

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Circular núm. 207.

Don Rafael Po de Llanes, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad de Córdoba, su termino y jurisdiccion &c.

Hago notorio que por mi juzgado se reitera por 30 dias la subasta para venta á censo redimible del cortijo del Ingeniero, termino de Sautaela, perteneciente á los Propios de esta capital, compuesto de 1563 fanegas de tierra, estimado con las casas de teja que tiene, en 621270 rs. para pagar sus reditos anuales al 3 por 100; y para su remate he señalado el viernes 3 de Abril procsimo, á las 12 del dia, en las casas Consistoriales de esta Ciudad, bajo las cualidades de que el adquirente dará segura fianza por 37980 rs valor de las casas; que pagará la alcabala de la enagenacion, los gastos y derechos del expediente, escritura, dos copias de esta para la parte vendedora, y con las demas condiciones que constan del pliego de ellas, que en el despacho del infrascripto Escribano se manifestará á los que quieran inteligenciarse para arreglar sus posturas, de las cuales admitiré las mas ventajosas por an-

te el mismo Escribano. Córdoba 4 de Marzo de 1840.=Rafael Po de Llanes.=Por mandado de su Señoria, Fernando de Vega y Molina.

Circular num. 208.

Don Rafael Po de Llanes, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad de Córdoba, su termino y jurisdiccion &c.

Hago notorio que por mi juzgado se reitera por 30 dias la subasta para venta á censo redimible de la dehesa de Villalovillos, de los Propios de esta capital, comprehensiva de 639 fanegas de tierra, que consideradas como rasas estan valuadas en 255600 rs., y su arbolado en 191700 rs. y compone todo 447300 rs. de capital, para pagar reditos anuales al 3 por 100; cuyo rematé se ha de realizar el viernes 3 de Abril procsimo á las 12 del dia, en las casas Consistoriales de esta Ciudad, bajo las cualidades de que el adquirente dará segura fianza por el valor del arbolado; que pagará los gastos y derechos del expediente, la alcabala de la enagenacion, escritura, dos copias de esta para la parte vendedora, y con las demas condiciones que constan del pliego de ellas, que en el

despacho del infrascripto escribano se manifestará á los que quieran inteligenciarse para arreglar sus posturas, de las cuales admitiré las mas ventajosas, por ante el mismo escribano. Cordoba 4 de Marzo de 1840. =Rafael Po de Llanes.= Por mandado de su Señoria, Fernando de Vega y Molina.

Circular num. 209.

Licenciado don Francisco Candido Aguilar Jurado, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del ilustre colegio de esta ciudad, y Administrador Juez conservador de la Encomienda de casas de Cordoba en la orden de Calatrava &c.

Hago saber: que habiendose rematado el arrendamiento de una haza de tierra calma compuesta de veinte y dos fanegas de cuerda mayor nombrada de Calatravilla, al sitio llamado el Caño de Mari-Ruiz, en este término pertenecientes á dicha encomienda, en don José Junquito Garcia de esta vecindad, en la cantidad de mil reales vellon; he acordado se proceda al tercero, y ultimo remate, conforme á la Instruccion del ramo, y en su consecuencia el que quiera hacer postura á dicho arrendamiento podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha previniendole que no se admitirá ninguna que no cubra el cuarto de referida cantidad, y de que el citado tercero y ultimo remate (al que no adquirirá derecho hasta tanto que recaiga sobre el la aprobacion de la Direccion general de Rentas) se ha de celebrar el dia 20 del corriente en mis Casas Audiencia desde las 10 á las doce de su mañana. Córdoba 10 de Marzo de 1840. =Francisco Candido Aguilar Jurado.

Ayuntamiento Constitucional de Obejo.

Circular núm. 210.

Hallandose concluidos los repartos de Rentas provinciales, paja : utensilios ordinaria, y extraordinaria de esta villa para el corriente año, se hallan al publico por 15 dias contados desde la fecha, para conocimiento de los interesados y reclamacion de agravios. Lo que se hace notorio para que no se alegue ignorancia. Obejo 12 de Marzo de 1840. =El Alcalde.= José Castellano.

Circular núm. 211.

En virtud de orden de la Ecsma. Diputacion Provincial han acordado los Patronos de la obra pia de Garate, señalar el dia 20 de Abril del corriente año y ora de las 10 de su mañana para rematar una certificacion de deudas sin interes, su fecha primero de Enero de 1834 señalada con el numero 98895, importante 368843 rs. cuyo remate se ha de verificar en esta Villa ante dichos Patronos y en la escribania numeraria de D. Diego Lopez, la cual certificacion será endosada á favor del mejor postor. Rambla 11 de Marzo de 1840. =Pedro Lobera y Tejada.

Ayuntamiento Constitucional de Osuna.

Circular núm. 212.

D. José Maria Varona, Alcalde primero, Presidente del ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Osuna &c.

Hago saber: que habiendo quedado á cargo de la corporacion municipal que presido en el presente año el arriendo de todas las rentas provinciales de esta Villa, en que estan comprendidos los derechos de feria; ha acordado la misma municipalidad, que tanto la que se celebra por Resurreccion de ganado menor, como la general concedida á esta Villa los dias 13, 14 y 15 de Mayo, sean absolutamente libres de derechos, sin otro gravamen que el de 4 rs vn. que pagará cada puesto por el arbitrio de la casa de Espositos, y del que estan exceptuados los ganados de todas especies: debiendose advertir á los concurrentes que esta Villa disfruta de un estenso egido contiguo á la poblacion donde se coloca el mercado de ganaderia, y que en él hay el suficiente surtimiento de aguas para su abrebadero. Osuna 10 de Marzo de 1840.--El Presidente, José Maria Barona.-- P. A. D. A. C.--El Secretario Municipal, Juan de Galvez Palacios.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 213.

El Sr. Gefe politico de Jaen me dice con fecha 7 del corriente lo que sigue.

Habiendose desertado el día 21 del corriente de la brigada de confinados de esta capital Francisco Reyes Carrillo, cuyas señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva dar las ordenes oportunas á los Alcaldes Constitucionales de esa provincia para que procuren su busca y captura, y caso de ser habido que le dirijan por transitos de justicia y con la debida custodia á mi disposicion."

Lo que he mandado se publique para que los Alcaldes de esta provincia le den el debido cumplimiento Córdoba 11 de Marzo de 1840.—Rafael Garcia Hidalgo.

SEÑAS.

Hijo de Antonio y de Maria, natural de Alcalá Real de 37 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, cara redonda, casado con Josefa Ramirez, y de ejercicio arriero.

Circular num. 214.

S. M. la Reyna Gobernadora se ha dignado disponer por Real orden de 29 de Febrero ultimo que Don Rafael Levenfeld vecino de esta ciudad vuelva á desempeñar el destino que anteriormente tenía de comisionado pagador de este Gobierno politico, lo que se hace saber á todos los Sres Alcaldes, Ayuntamientos Constitucionales y demas habitantes de esta provincia para su conocimiento. Córdoba 13 de Marzo de 1840.—P. A. del S. G. P.—Rafael Raboso.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular num. 215.

Ocupandose esta Diputacion Provincial en la liquidacion de los haberes que se quedaron adeudando á la partida de Nacionales movilizados levantada con destino á la persecucion de ladrones y facciosos en la Sierra, en Agosto de 1838 al mando de D. Antonio Henostroza; y de los pluses devengados y no satisfechos á otra fuerza de 25 hombres que bajo la direccion del Sargento primero D. Diego Fernandez continuó haciendo el mismo servicio desde primero de Febrero de 1839 en que aquella se disolvió, hasta fin de Junio siguiente, ha resuelto para adquirir los conocimientos necesarios al intento, dirigirse á VV. á fin de que á vuelta de correo manifiesten que cantidades en-

tregaron en las dos epocas espresadas á los Gefes de las dos partidas ó á cualquiera de sus dependientes, y la fecha con que se verificó el pago, sin cuyos datos no será posible en manera alguna aclarar el verdadero descubierto que tengan á su favor.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Marzo de 1840.—El Presidente, Rafael Garcia Hidalgo.—José Avinõ, Secretario interino.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de

Almodovar.	Pedro-abad.
Alamuz.	Posadas.
Alcaracejos.	Pedroche.
Añora.	Sta. Eufemia.
Belalcazar.	Torrecampo.
Belmez.	Torrefranca.
Cinco Aldeas.	Torremilano.
Conquista.	Villanueva de Córdoba.
Espiel.	Villanueva del Duque.
Fuenteobejuna.	Villa del Rio.
Fuente la Lancha.	Villafranca.
Guijo.	Villaviciosa.
Hinojosa.	Villanueva del Rey.
Hornachuelos.	Villaharta.
Montoro.	Viso.
Obejo.	Villaralto.
Pozoblanco.	

Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad,

Circular num 216.

Don Rafael Po de Llanes Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad de Córdoba, su termino y jurisdiccion &c.

Hago notorio que habiendose hecho postura á comprar las 1684 encinas y chaparros señaladas en la dehesa de Villalovillos, y subastadas, ofreciendo por ellas siete mil ciento veinte reales, he señalado para el remate el lunes veinte y tres de este mes, en las Casas Capitulares de esta ciudad á las doce del día, con condicion de que tendra efecto si mereciese la aprobacion de la Ecma. Diputacion provincial, y otras antes publicadas, sin perjuicio de que continuará abierta la subasta ya notoriada concerniente á otras 195 encinas de la dehesa de la Bastida Quien quisiere hacer proposiciones mas ventajosas acuda y se le admitira la que lo sea. Córdoba 12 de Marzo de 1840.—Rafael Po de Llanes.—Por mandado de su Sria. Fernando de Vega y Molina.

Circular num. 217.

Don Rafael Po de Llanes Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba su termino y jurisdiccion &c.

Hago notorio que al arriero subastado de la dehesa del Gato, se ha hecho proposicion de que siendo por 3 años contados desde primero de Octubre del último pasado, darán de renta mil rs. en cada uno, y que siendo desde ahora hasta fin de Setiembre del presente la de 500 rs. por lo que he señalado para el remate el lunes 23 de este mes en

las Casas Capitulares de esta Ciudad á las 12 del dia, con tal de que no tendrá efecto si no lo aprueba la Ecsma. Diputacion provincial y bajo las otras cualidades anunciadas anteriormente. Los licitadores que quieran hacer mejora acudan y se atenderán las mas ventajosas. Córdoba 12 de Marzo de 1840.-Rafael Po. de Llanes. Por mandado su Sria. Fernando de Vega y Molina.

Carretera de Córdoba á Antequera á cargo del Ingeniero D. Valentin Maria del Rio.

MES DE FEBRERO DE 1840.

Estado que manifiesta los empleados en los trabajos de la espresada carretera, jornales y gratificaciones devengadas con los demas gastos causados por los mismos en los dias que han trabajado en el presente.

CLASES.	Núm. de empleados y operarios.	Gratificaciones y jornales devengados.	Precios.	Importe en rs. vn. mrs.
Ingeniero de la carretera.	1	29	20	580
Celador facultativo.	1	29	10	290
Ayudante del presidio.	1	29	6	174
Furriel de id.	1	17	1 ½	25 17
Capataces de id.	3	50 ½	1 ½	76
Cabos de id.	11	162	1	162
Confinados de id.	226	3723	17 mrs.	1861 8 ½
Capataces de obra.	4	67 ½	9	607 17
Il. de id.	4	32 ½	6	195
Auciliares.	2	50	5	250
Totales.	256	4189 ½		4221 8 ½

Gastos sueltos.

Rls. vn.

Por 25 jornales de una acemila para conducir los efectos del trazado á seis reales.

150

Por gastos de escritorio y amanuense.

60

Importe total . . .

4431 8 ½

Relacion de los trabajos egecutados en los parajes que se espresan.

Brigadas.	Trabajos de esplanacion.		Varas lineales de camino esplanado.	Sitio en que se han egecutado.
	Varas cubicas de desmonte.	Varas cubicas de terraplen.		
1. ^a	3653	3653	231	Junto á Montilla.
2. ^a	2314	2314	133	Junto á Montemayor.
4. ^a	2756	2756	240	Callejones de id.
Totales.	8723	8723	604	

Cordoba 29 de Febrero de 1840. = Valentin Maria del Rio.

Córdoba. Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Nota de las fincas que con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se han solicitado sus apreciaciones desde el día 5 de Febrero último hasta el de la fecha.

De S. Juan de la Penitencia de Torrefranca.

Una haza de 11 fanegas de tierra en el sitio nombrado de la Atalayuela, término de la villa de Torrefranca.

Otra de 5 y media fanegas de tierra en el Cabezo, linde el camino de Añora para Alcaracejos, dicho término.

Otra haza de 4 fanegas al sitio del Albercon ó Hardal, dicho término.

Otra haza de 12 fanegas en el rodeo de Montes, linde el camino del Viso á Córdoba, referido término.

Otra de 7 fanegas en el Albercon, linde con otra de D. Francisco Sepulveda, en mencionado término.

Dos hazas al sitio del Ochavo, una de 5 fanegas y la otra de 4 y cuarta, en dicho término.

Otra haza de 11 fanegas en las Torrecillas, linde con otra de Gregorio Rodríguez, dicho término.

San Francisco de Paula Mínimos de Lucena.

Una suerte de olivar partido del Trampal y Zarzuela, término de Lucena, de 2 aranzadas.

Monjas de Santa Ana de id.

Una casa solar número 8 calle Gonzalo Baena, en Lucena.

Monjas Agustinas de id.

Una suerte de tierra de 5 celemines en la cañada del Valle, término de Lucena.

San Francisco de Paula de Lucena.

Una suerte de olivar de 1 y media aranzada con 30 pies en la Cruz del Espartal, término de Lucena.

Santo Domingo de Lucena.

Otra suerte de olivar de 3 aranzadas con 64 pies en la cañada de Mena, dicho término.

Monjas de Santa Clara de id.

Un tajon de 6 celemines de tierra calma en el Riguelo y término de Lucena.

Monjas de Santa Clara de Palma.

Una casa número 35, calle Ancha de la villa de Palma del Rio.

Otra casa número 2, calle Sijuela de dicha villa.

San Francisco Minimos de Lucena.

Un pedazo de olivar de 2 aranzadas en el partido del arroyo del Alamedal, término de Cabra.

Trinitarios Calzados de la Rambla.

Un olivar de 3 y media aranzadas en el sitio de los Arenales, término de la Rambla dividido en dos pedazos, linde olivares de D. Bartolomé Cabello y Molina de los Arenales.

Monjas de Consolacion de id.

Otro olivar de 4 aranzadas en dicho sitio y término, lindando con otro de D. José Fernandez y D. Juan Bautista Pino.

S. Francisco Minimos de Cabra.

Otro olivar de 4 aranzadas partido del

Calvario, término de Cabra, lindando con tierras de D. Joaquín Coello y D. José Guevara.

Santo Domingo de id.

La mitad de un huerto cercado de tapia con su casa en Cabra, proindiviso con la otra mitad que pertenece al Colegio de Humanidades.

Monjas Caronadas de Aguilar.

Un cortijo de 114 fanegas de tierra llamado Monjas de Rabanera, en término de Cañete las Torres.

Monjas de Santa Clara de Priego.

Una suerte de tierra de 1 fanega inmediata á la cuesta del Carnero en Priego, lindando con otras de Doña María Dolores Infante.

Otra suerte de tierra de 1 fanega en el dicho sitio y término, lindando con otras

de D. Manuel Arriero Manjon:

Monjas de Santa Ana de Lucena.

Una suerte de olivar de 4 aranzadas en el partido de la Sierrezuela, término de la ciudad de Lucena.

Convento de S. Agustín de id.

Un olivar compuesto de 321 pies de olivo al sitio de Rompebonetes, en el término de la ciudad de Montilla.

Otro olivar de 234 pies llamado Costa, en dicho término.

Otro olivar de 104 olivos en la Vereda de Panchía, dicho término.

Otro id. de 572 pies al sitio de Guta mencionado término.

Córdoba 11 de Marzo de 1840.—
Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varios olivares que pertenecieron al convento de Religiosas de Consolacion de la villa de la Rambla, los cuales con especificacion son los que á continuacion se espresan.

	Renta anual. Reales vellon.
Un molino aceitero situado en la calle de Montilla en renta de	350
Un olivar, sitio del Portichuelo de diez aranzadas en renta de	80
Otro id. en el sitio de Pendomedel de dos idem en renta de	28
Otro idem sitio del Patorro de tres id. en	50
Otro id en el camino de Montemayor de una y media id. en renta de	30
Otro id al sitio del Chorrillo de tres id. en	45
Otro sitio del Chorrillo de once y tres cuartas id.	170
Otro id. llamado la Laguna en el mismo sitio de diez y ocho y tres cuartas id. en renta de	280
Otro id. llamado del Garbanzo, en idem de diez y seis y media id. en renta de	248
Otro id. llamado de Manga en id. de tres cuartas idem en renta de	45
Otro id. en el sitio del Cordon de tres idem en renta de	42
Otro id. á la salida de la calle de los Prietos de siete y media aranzadas en renta de	200

Cuyos remates han de verificar con arreglo á instruccion el dia 29 del corriente á las once de su mañana en las casas Consistoriales de la espresada villa de la Rambla, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico y Comisionado Subalterno del partido de Montilla ó persona que lo represente y Escribano que se elija advirtiendole que el pliego de condiciones estará en poder de dicho subalterno para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 9 de Marzo de 1840.—Luis Bertran de Lis.

**Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
14 de Marzo de 1840.**